



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ
DEL GOVERN A LA
COMUNITAT VALENCIANA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO EN LA
COMUNIDAD VALENCIANA

ÀREA D'INDÚSTRIA I
ENERGIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y
ENERGÍA

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA POR EL QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE 132 KV PARA LA EVACUACIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV SALINAS (PFOT 256), EN LA PROVINCIA DE ALICANTE. EXPTE. 2020/22

Mediante Resolución de 17 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se otorgó a Sistemas Fotovoltaico de Levante, S.A.U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Salinas de 137,94 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Villena, en la provincia de Alicante, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 101 de 28 de abril de 2023, y mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de abril de 2024, se otorgó autorización administrativa de construcción.

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 27 de marzo de 2025 (BOE número 92 de 16 de abril de 2025), se ha declarado, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica aéreo-subterránea de 132 kV entre la subestación Colectora Valle 132/30 kV y la subestación Colectora Sax 400/132/30 kV y entre la subestación Atalaya 132/30 kV y la subestación Colectora Sax 400/132/30 kV, para la evacuación de la instalación fotovoltaica FV Salinas, en el término municipal de Villena (Alicante).

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

Con fecha 24 de abril de 2025, y en virtud de lo establecido por el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, Sistemas Fotovoltaico de Levante, S.A.U, en su condición de entidad beneficiaria de la expropiación presentó ante la Subdelegación del Gobierno en Alicante escrito solicitando el inicio de la tramitación del procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos afectados por las instalaciones correspondientes al proyecto citado y, en consecuencia, la convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y Actas de Ocupación, si procediera.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña al presente anuncio, con independencia de la

CORREO ELECTRONICO industria.alicante@correo.gob.es

PASEO FEDERICO SOTO, 11
03071 ALICANTE
TEL.: 965019047

CSV : GEN-181a-e2cc-ed2f-0033-68ce-f4b9-0641-e627

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : PILAR BERNABE GARCIA | FECHA : 23/07/2025 11:44 | Resuelve





notificación individual, por cédula, que en los mismos términos se practica a los afectados, para que en el día y hora que se señala en este escrito comparezcan en el ayuntamiento de Villena, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2025, en las dependencias del Ayuntamiento de Villena, Pl. Santiago 1,0 3400 Villena, Alicante, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas por escrito, aportando el Documento Nacional de Identidad del titular y representante y los documentos acreditativos de su titularidad actualizados, preferiblemente nota simple del registro de la propiedad. Además, puede aportar escritura pública y, en defecto de ésta, certificación catastral actualizada, el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (en caso de que en éste último no constase el nº de referencia catastral del bien objeto de expropiación, deberán solicitar certificación de desglose del recibo en el Ayuntamiento del municipio en el que éste se encuentra), contrato de compra-venta o de arrendamiento y otros de los que resulte cualquier derecho real o personal sobre los bienes a expropiar, incluidos preacuerdos con el beneficiario en el procedimiento expropiatorio. Si lo estiman oportuno, pueden acompañarse de perito y/o notario, a su costa.

Asimismo, en el caso de que existan varios titulares, tanto de la propiedad como de derechos reales o intereses económicos, deberá/n acudir a la presente convocatoria atendiendo a los siguientes criterios:

- Si los bienes y derechos son de carácter ganancial, deberán comparecer ambos cónyuges.
- Si se trata de una propiedad en proindiviso, deberán acudir todos los cotitulares.
- En el supuesto de que exista algún otro interesado como arrendatario, aparcero o acreedor hipotecario, deberá/n darle conocimiento de la presente convocatoria, a fin de que pueda ser parte en la tramitación, debiendo comparecer con el correspondiente contrato y/o documento que acredite su condición de interesado.
- Si alguno de los titulares no pudiera acudir al presente acto, podrán ser representados por otra persona, aportando escrito firmado de poder de representación expedido a tales efectos acompañado de los DNI de ambos.
- En caso de incomparecencia se entenderán diligencias con el Ministerio Fiscal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa, ante la Delegación del Gobierno en la

Subdelegación
del Gobierno
en Alicante





Comunidad Valenciana cuantas manifestaciones estimen oportunas, solo a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este escrito.

Podrán presentarse las alegaciones, documentación citada anteriormente o aquella que se considere oportuna, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, (Órgano: Subdelegación del Gobierno en Alicante - S. Gral", código DIR3; EA0040685), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

En el acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose en tal caso, acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de no alcanzar el mutuo acuerdo, se hará entrega de la correspondiente hoja de tasación de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja General de Depósitos, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En virtud del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, el presente anuncio se notificará al Ayuntamiento de Villena y a Sistemas Fotovoltaico de Levante, S.A.U y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de edictos del referido Ayuntamiento y al menos, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere, lo que servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subdelegación
del Gobierno
en Alicante





GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO A LA
COMUNITAT VALENCIANA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO EN LA
COMUNIDAD VALENCIANA

ÀREA D'INDÚSTRIA I
ENERGIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y
ENERGÍA

ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN EXPEDIENTE PFOT-256

Línea eléctrica aéreo-subterránea para la evacuación de la instalación fotovoltaica FV Salinas, en el término municipal de Villena (Alicante).

DATOS CATASTRALES					TRAMO AÉREO							TRAMO SUBTERRÁNEO				Fecha actas 30/09/2025
Nº Finca Proyect	REF. CATASTRAL	TITULARIDAD	POL.	PARC.	Nº APOYOS	SUP. APOYO M2	SERV. PASO M2	VUELO	ZONA SEGUR.	OCUP.PERMANENTE ZANJA M2	SERV. M2	CAMARA EMPALME M2	ARQ. FIBRA M2	OCUP. TEMPORAL	NATURALEZA	Hora Actas
10	03140A02200039	Hernández Hernández, Francisca	22	39				1160	816						-Viñedos regadio-	9:30
12	03140A02200033	Hernández Hernández, Francisca	22	33	-11-	57	15	1067	740					311	-Viñedos regadio-	9:30
14	03140A03800011	Pardo Pérez, Juana	38	11	-12-	57	43	1868	1266					400	-Labor labradío regadio- Frutales regadio-	9:50
		Hernández Hernández, Martín (herederos de)														9:50
		Hernández Pardo, Anselmo														9:50
16	03140A03800016	Hernández Hernández, Martín (herederos de)	38	16	-13-14-	127	277	4736	3450	258	568		1	1626	-Frutales regadio-Labor labradío regadio-	9:50
		Hernández Pardo, Anselmo														9:50
19	03140A03800073	Ayuntamiento de Villena	38	73						588	1176	41	1	1165	-Labor Labradío seco-	10:10
25	03140A03800049	Hurtado Bernal,Rafael	38	49						1866	3732	41	4	3703	-Labor Labradío seco-	10:30
27	03140A03800063	Valdes Guillen, Manuela María	38	63						269	533		1	371	-Pastos-	10:50
31	03140A04000005	LANDCOMPANY 2020 SLU	40	5						267	534	41	1	534	-Labor Labradío seco-	11:10
36	03140A04000019	Font Negre Sociedad Coop. V. Limitada	40	19	-DC3-DC5- DC6-	144	389	10140	6164					1200	-Labor labradío regadio-	11:30
40	03140A03900107	Font Negre Sociedad Coop. V. Limitada	39	107	-DC7-DC8-	82	195	4791	2845					800	-Almendro regadio-	11:30
43	03140A03900084	Alpaiñes Busquier, Diego (herederos de)	39	84				2448	1129						-Espartizalo atochar-Labor Labradío seco-	11:50
46	03140A03900086	Carratala Martínez, José	39	86	-DC10- DC11-	162	146	3813	2800					800	-Labor Labradío seco-	12:10
		Carratala Martínez, Juan Isidro														12:10
		Carratala Martínez, Teresa Jacinta														12:10

Valencia, 22 de julio de 2025.- La Delegada del Gobierno, Pilar Bernabé García

CORREO ELECTRONICO industria.alicante@correo.gob.es

PASEO FEDERICO SOTO, 11
03071 ALICANTE
TEL.: 965019047

CSV : GEN-181a-e2cc-ed2f-0033-68ce-f4b9-0641-e627

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : PILAR BERNABE GARCIA | FECHA : 23/07/2025 11:44 | Resuelve

